ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

1.1 Identificación del proceso en el Plan Municipal de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	UNIDOS PARA SEMBRAR PROGRESO
Línea Estratégica	Sembrando progreso para el desarrollo y bienestar social
Componente	Cultura, deporte y recreación
Programa	Cultura y participación para todos

1.2 Descripción de la necesidad

El Municipio de La Vega (Departamento del Cauca), con motivo de la realización, de carnavales de blanco y negros está interesado en aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro, para lograr el desarrollo de esta actividad, teniendo en cuenta que ésta hace parte de la identidad regional y es uno de los pilares de la labor cultural del Municipio en desarrollo del programa " CULTURA Y PARTICIPACIÓN PARA TODOS", cuyo objetivo es el de "*Proteger y promover el patrimonio y la diversidad cultural del municipio de La Vega mediante el fomento de los saberes, prácticas, expresiones y actividades culturales, el apoyo a la formación de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales desde la primera infancia, la innovación, creación y el emprendimiento cultural.*"

Los carnavales de blancos y negros, han sido, son y seguirán siendo un tradición para la comunidad Vegueña y de todo el departamento del Cauca, cuya apertura se engalanara con los desfile de comparsas, carrozas, además de juegos de integración de la comunidad y presentación de artistas, que buscan una recreación y sano esparcimiento, dejando a un lado los flagelos sociales que hoy siguen afectando a nuestra comunidad.

Teniendo en cuenta que los servicios de logística que amerita el evento de Carnavales no puede ser provisionado de manera directa por la Administración Municipal, porque pueden incluir: servicios para desplazamientos, servicios de alimentación, alquiler de mobiliarios, y otros característicos de eventos que masifican a la población, las entidades públicas, deben considerar bajo los principios de planeación, celeridad, calidad entre otros la contratación de Personas Naturales y Jurídicas que cuenten con experiencia en la atención y logística de este tipo de eventos.

Es menester lograr el apoyo en la gestión en el marco de los procesos de Contratación tal como lo establece la Ley, con organizaciones idóneas que garanticen de manera integral la provisión de estos servicios, especialmente en el sector cultura.

Con este convenio se impulsaran programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo y por este motivo se dará aplicación al artículo 355 de la constitución política y el decreto N° 092 de 2017 y junto con la entidad privada sin ánimo de lucro seleccionada, se llevara a cabo las actividades correspondientes a la realización de los carnavales de blancos y negros en el marco de

la promoción cultural. Esto permitirá la sostenibilidad en el tiempo de las costumbres y tradiciones que caracterizan este territorio.

El Municipio de La Vega (Departamento del Cauca), con la realización de los carnavales de blancos y negros pretende fortalecer la identidad cultural así como propender por la recuperación y el afianzamiento de valores artísticos, culturales y tradicionales, muestra fehaciente de las diversas manifestaciones culturales locales de las tradiciones autóctonas, atrayendo la atención de la población local y regional, puesto que su trayectoria hace que cada vez sea mayor el número de personas que arriban a nuestro municipio para la época en la que se realiza esta actividad, generando gran impacto a nivel cultural y económico siendo este un factor muy positivo para el Municipio.

1.3 Codificación del proyecto incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
93141702	Servicios de Promoción Cultural.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto:

APOYAR LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA – CAUCA EN EL MARCO DE LA CULTURA Y LA PARTICIPACION COMUNITATRIA.

2.2 Alcance del objeto contractual

Con las actividades que se desarrollaran dentro de la Celebración de los carnavales de blancos y negros se espera contribuir al fortalecimiento, afianzamiento y desarrollo de las tradiciones músico-culturales y artísticas de la población en general. A través de la realización del mencionado evento se espera *"Proteger y promover el patrimonio y la diversidad cultural del municipio de La Vega mediante el fomento de los saberes, prácticas, expresiones y actividades culturales, el apoyo a la formación de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales desde la primera infancia, la innovación, creación y el emprendimiento cultural."*

Esta necesidad se enmarca dentro del plan de desarrollo municipal en:

"3.1 LINEA ESTRATEGICA 1: SEMBRANDO PROGRESO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

3.1.3 COMPONENTE 3: CULTURA, DEPORTE Y RECREACION

PROGRAMA 1: Cultura y participación para todos
Objetivo

Proteger y promover el patrimonio y la diversidad cultural del municipio mediante el fomento de los saberes, prácticas, expresiones y actividades culturales, el apoyo a la formación de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales desde la primera infancia, la innovación, creación y el emprendimiento cultural.

Acciones / iniciativas

- *Protección y salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la comunidad representadas en: actos festivos y lúdicos, artes populares, eventos religiosos tradicionales de carácter colectivo, técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, entre otros.*
- *Identificación, intervención, conservación, manejo y recuperación de los bienes muebles e inmuebles de interés cultural.*
- *Programas de lectura y escritura.*
- *Procesos de formación en teatro, danza, música y literatura*
- *Construcción, adecuación, mantenimiento, restauración de infraestructura cultural y/o espacios físicos apropiados, que dispongan de los elementos e insumos necesarios para el desarrollo y disfrute de los procesos artísticos y culturales.*
- *Desarrollo de eventos artísticos, lúdicos y festivos de carácter colectivo como expresión de la diversidad y de las manifestaciones culturales.*
- *Implementación de procesos formativos para el emprendimiento cultural.*

Indicadores de producto

Descripción Meta de Producto	*Indicador de Producto*	*Línea Base 2015*	*Meta Plan 2.019*	*Responsable*
Realizar 12 eventos artísticos y culturales al año	*N° de eventos*	*8*	*48*	*Secretaría de Cultura y Deportes*

"

2.3 Especificaciones técnicas

En desarrollo del objeto la entidad deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del evento.
2. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del evento.
3. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento
4. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.

	NOMBRE	**CARGO**	**FECHA**
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE ENERO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	20 DE ENERO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	20 DE ENERO DE 2017

5. Realizar los contratos con los artistas seleccionados por el Municipio y atender los requerimientos técnicos para su óptima participación en el evento.
6. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción del evento, incluido el trámite de permisos y autorizaciones requeridas para la realización de este evento.
7. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el evento, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público asistente al mismo.
8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para el desplazamiento de los artistas al sitio donde tendrá lugar el evento.
9. Gestionar y obtener autorización respecto de todos los derechos de autor a que haya a lugar para la realización y transmisión del evento.
10. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del evento.
11.- Abrir una cuenta de ahorros, en una entidad bancaria debidamente autorizada y vigilada, en la cual se manejarán los recursos oficiales y privados para la realización de los carnavales, con el fin de evidenciar la correcta administración de los recursos.
12. Llevar contabilidad de la ejecución del proyecto.

2.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:
N/A

2.5 Partes:

Municipio de La Vega (Cauca) – Entidad sin ánimo de lucro

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

LEY 489 DE 1998:

Artículo 96 (…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de

personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

LEY GENERAL DE CULTURA (Ley 397 de 1997)

Decreto Nacional 092 DE 2017
Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, **para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo**, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Para la interpretación del Decreto 092 de 2017 y considerando la guía expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

(…)

Documentos del Proceso: Son

	NOMBRE	**CARGO**	**FECHA**
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE ENERO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	20 DE ENERO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	20 DE ENERO DE 2017

(**a**) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación;

(**b**) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017;

(**c**) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo;

(**d**) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017;

(**e**) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017;

(**f**) el contrato y sus modificaciones;

(**g**) los subcontratos que suscriba la entidad privada sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del contrato que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo;

(**h**) los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad del plan de desarrollo por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro;

(**i**) cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Los ministerios, departamentos administrativos, y demás instituciones que hacen parte del gobierno nacional, los departamentos, el distrito capital, los distritos y municipios, las demás entidades territoriales creadas o autorizadas por la ley, acuerdo u ordenanza, que hacen parte de los gobiernos departamentales, distritales y municipales. Esta expresión incluye a las entidades que hacen parte de la rama legislativa y judicial, a los organismos autónomos y de control respecto del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal para entregar a una entidad privada sin ánimo de lucro la ejecución de un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo sin que el contrato sea conmutativo.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que desarrolla la entidad privada sin ánimo de lucro en virtud de un contrato no conmutativo.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio.

Sistema de Compra Pública: El Sistema de Compra Pública es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública

	NOMBRE	**CARGO**	**FECHA**
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE ENERO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	20 DE ENERO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	20 DE ENERO DE 2017

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos, en términos de Palacio Rudas, y con el campo cultural, educativo o de solidaridad humana, en términos de Lleras de la Fuente y otros. El campo científico mencionado en la cita de Lleras de la Fuente y otros no está incluido en el Decreto 092 de 2017 puesto que hay una regulación propia del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines. Cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales.

Los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales para adquirir bienes y servicios o para ejecutar obras en las cuales hay obligaciones recíprocas de las partes, están regidos por el estatuto general de contratación pública y, deben ser el resultado de una selección objetiva.

Por el contrario, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

La elección del instrumento jurídico de implementación de la política pública dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar que afecten la obtención de los resultados esperados en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, es decir incrementando el impacto de la intervención disminuyendo sus costos y Riesgos, situación que la Entidad Estatal siempre debe planear y justificar.

En las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales las entidades sin ánimo de lucro han demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las entidades sin ánimo de lucro es el contrato sin especificar una tipología específica para el negocio jurídico. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando

Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad

Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; **o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo**. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. ***Reconocida idoneidad.*** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y

municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal **deberá cumplir las siguientes fases**:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

4. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Buen manejo de recursos

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Análisis del sector:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE ENERO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	20 DE ENERO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	20 DE ENERO DE 2017

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece el proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que pueda realizar el programa o actividad de interés público que se requiere.

La entidad en la etapa de planeación identificó que existen en el mercado entidades sin ánimo de lucro que podrían ofrecer el programa:

N° PROCESO / AÑO	N° CONTRATO / OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	CONTRATANTE
C19-001-2016	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VEGA - CAUCA DURANTE LOS DÍAS 9 Y 10 DE ENERO DE 2016	$22.000.000	FUNDACIÓN CREO EN MI-FUNCEM	MUNICIPIO DE LA VEGA
C19-015-2016	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES EN PRO Y DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES LUDICO DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ENFOCADA A LA NIÑEZ Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LA VEGA	$16.800,000	FUNDACIÓN TERESA DE CALCUTA	MUNICIPIO DE LA VEGA
C19-025-2016	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONMEMORACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA	$7.500.000	FUNDACIÓN TERESA DE CALCUTA	MUNICIPIO DE LA VEGA

C19-002-2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE SALUD PARA LA POBLACIÓN VEGUEÑA	$ 9.800.000	FUNDACIÓN TERESA DE CALCUTA	MUNICIPIO DE LA VEGA
C19-003-2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, AGROPECUARIAS Y ARTISTICAS EN LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE ALBANIA Y SAN JOSE DE ALTAMIRA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA	$ 25.000.000	CORPORACION UN FUTURO MEJOR CORPOFUTURO	MUNICIPIO DE LA VEGA
C19-004-2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE LA VEGA CAUCA	$ 6.000.000	FUNDACION INNOVAR LCD	MUNICIPIO DE LA VEGA

C19-006-2017	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES EN PRO Y DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA CELEBRACION DEL DÍA DE LA NIÑEZ EN LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA RITA Y ARBELA Y CABECERA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA", CON EL FIN DE APOYAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS COMO SUJETOS DE DERECHO	$ 11.600.000	FUNDACION INNOVAR LCD	MUNICIPIO DE LA VEGA

5.2 Valor total estimado

El Municipio de La Vega (Cauca) cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) IVA INCLUIDO.

Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2017, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL
Elaboración de comparsas y carrozas	Glb	$13.000.000,oo
Presentación de artistas	Glb	$40.000.000,oo
Sonido - Luces	Glb	$7.000.000.oo
TOTALE	Glb	**$60.000.000,oo**

5.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal

Valor del certificado de disponibilidad presupuestal	**$50.000.000**	**FECHA**	**02/01/2018**
		CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**3**

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE ENERO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	20 DE ENERO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	20 DE ENERO DE 2017

5.3 Plazo

Veinte días a partir de la firma del acta de inicio.

5.4 Forma de desembolso

ENTREGA DE APORTES.

a. Un desembolso inicial a la firma y aprobación de la garantía del convenio correspondiente al 50% previa presentación de cronograma y plan de trabajo.

b. Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% a la finalización, previa entrega de informe final de actividades, financiero con soportes y acta de liquidación.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Para efectos de los pagos, el Municipio cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012”

Para efectos del último o único pago, según el caso, el Municipio cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita.

El proponente deberá contar con una cuenta bancaria especial para el convenio, donde se consignarán los aportes del municipio y del Conveniente.

5.5 Supervisión del convenio

La supervisión será realizada por quién designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas;

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE ENERO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	20 DE ENERO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	20 DE ENERO DE 2017

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;

f) Informar y solicitar oportunamente al Municipio la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

6. CONDICIONES EXIGIDAS EN EL OBJETO DEL CONVENIO

6.1 Capacidad Jurídica: (Cumple / No cumple)

En el presente proceso pueden participar entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a celebrarse.

El Municipio también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y registro nacional de policía para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de cada oferente, esto para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio.

6.2 Antigüedad: (Cumple / No cumple)

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que tenga como mínimo CINCO (5) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE ENERO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	20 DE ENERO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	20 DE ENERO DE 2017

6.3 Indicadores de idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

6.3.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo (Cumple / No Cumple).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

6.3.2 Capacidad del personal de la ESAL (Cumple / No Cumple).

La ESAL deberá aporta certificación que contenga la relación del personal ya sea vinculado o por medio de contratos, donde se indique la fecha de ingreso, salario y cargo. Además, indicar cuál de este personal se designará para el presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

6.3.3 Experiencia (Cumple / No Cumple).

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende financiar el Municipio.

Para certificarla debe aportar la relación de máximo cinco (5) contratos o convenios para la organización de eventos y actividades culturales en los últimos tres (3) años.

Para acreditar la experiencia debe aportar certificaciones o actas de liquidación de los contratos donde se indique:

- Identificación del contratante
- Contratista / conveniente

- Objeto del contrato / convenio
- Valor total
- Fecha de celebración del contrato / convenio
- Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio
- En caso de unión temporal o consorcio se sumarán las experiencias en proporción a la participación del contratante o integrante de conformidad con las directrices señaladas por Colombia Compra Eficiente.

6.3.4 Estructura organizacional (Cumple / No Cumple).

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La ESAL deberá aportar y exponer su estructura organizacional donde determine tiempo de constitución, corporados o asociados y organigrama.

6.3.5 Reputación (Cumple / No Cumple).

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

6.4 Registro en el SECOP

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.

6.5 Capacidad financiera (Cumple / No Cumple).

Índice de liquidez

IL = Activo corriente / Pasivo corriente

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. **Se establece como parámetro un IL mayor o igual a 1.20**

Índice de endeudamiento

IE = Pasivo total / Activo total

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. **Este indicador se establece que será menor o igual al 0.50**

6.6 Capacidad organizacional

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

Rentabilidad del patrimonio

RP = Utilidad operacional / Patrimonio

El rango establecido para este indicador se establece en que sea **mayor o igual a 0.30**

Rentabilidad del activo

El rango establecido para este indicador se establece en que sea **mayor o igual a 0.10**

6.7 Factores de ponderación y calificación

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comprar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

El puntaje se otorgará sobre mil (1000) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Experiencia superior a 5 convenios o contratos y la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial	400
	Experiencia superior a 3 convenios o contratos y la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial	200
2	Aportes en dinero	300
3	Aportes en especie	100
TOTAL		**1000**

OBSERVACIONES

- La experiencia se valorará mediante las certificaciones adicionales a las exigidas como requisitos habilitantes, expedidas por el representante legal y en la que se especifique número de convenio/contrato, valor, contratistas/convenientes, fechas de inicio y terminación e información inherente al cumplimiento y calidad del servicio.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE ENERO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	20 DE ENERO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	20 DE ENERO DE 2017

Número de contratos adicionales	Puntaje
1	50
2	100
3	200
4	350
5 o más	400

- Se realizará valoración de los aportes en dinero en proporción al valor del presupuesto para el presente convenio. Se dará puntaje a quien oferte en dinero, el cual primará sobre la especie. Se valorará en ponderación con las demás ofertas

Aportes en dinero	Puntaje
Entre 1% y 10%	50
Entre 11% y 20%	200
Entre 21% y 30%	300

- Se realizará valoración de los aportes en especie en proporción al valor del presupuesto para el presente convenio.

Aportes en dinero	Puntaje
Entre 1% y 10%	20
Entre 11% y 20%	60
Entre 21% y 30%	100

7.0 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO

No	DESCRIPCION					CONSECUENCIA	ASIGNACION		MITIGACION
							CONTRATISTA	MUNICIPIO	
1	GENERAAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONALES	Información incompleta o ambigua al momento de la planeación del proceso	Inconsistencia de información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso	0%	100%	Revisar y elaborar unas especificaciones técnicas claras y precisas por el responsable de la actividad contractual

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	MIGUEL ANTONIO AGREDO DE J.	CONTROL INTERNO	18 DE ENERO DE 2017
REVISÓ	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	COMITÉ COORDINADOR CONTROL INTERNO.	20 DE ENERO DE 2017
APROBÓ	CARLOS OLIVER ORDÓÑEZ PAZ	ALCALDE MUNICIPAL	20 DE ENERO DE 2017

2	**GENERAAL**	**INTERNO**	**PLANEACION**	**OPERACIONALES**	No entregar oportunamente las actividades objeto del contrato	Incumplimiento de las actividades del convenio	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual
3	**GENERAAL**	**INTERNO**	**PLANEACION**	**OPERACIONALES**	Cambios normativos o de legislación tributaria	Incumplimiento de las actividades del convenio	50%	50%	Realizar monitoreo constante con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato
4	**GENERAAL**	**INTERNO**	**PLANEACION**	**OPERACIONALES**	No contar con el personal técnico profesional idóneo para la ejecución del proyecto	El no cumplimiento de las actividades operativas, logísticas, asistenciales o del objeto del proyecto	100%	0%	Realizar monitoreo constante con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato

7.0 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTUA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1- GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFECIMIENTO		X	
2- GARANTIA UNICA	X		
Buen manejo e inversión del anticipo	X		El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie
Cumplimiento de las obligaciones	X		Por el 20% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del contrato y tres meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 5% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio y tres años más a partir de su liquidación
Calidad del servicio	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y tres meses más a partir de su

			liquidación
3- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Por 200 SMMLV

8.0 ACUERDO COMERCIAL

N / A.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO BURBANO MUÑOZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Juan Pablo Burbano – Secretario de Gobierno Municipal
Revisó: Juan Pablo Burbano – Secretario de Gobierno Municipal
Aprobó: Juan Pablo Burbano – Secretario de Gobierno Municipal